
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Juan Manuel Carrillo Medellín, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos **27**, fracción **III**, inciso **c)**, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos del referido tercero interesado, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **172/2020** promovido por María del Refugio Almaraz Martínez quien acudió a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal en representación de su menor hijo Johnatan Alejandro Velázquez Almaraz, contra actos del **Juez Especializado en Justicia para Adolescentes, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, consistente en **“orden de aprehensión y/o detención y su ejecución.”**

De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre “A”, Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Zacatecas, Zac., a 08 de julio del 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

José Luis Cuevas Nolasco
Rúbrica.

(R.- 514428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Bertha Mayté Guardado Dávila, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos **27**, fracción **III**, inciso **c)**, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercero interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **493/2021** promovido por **Luz Gabriela Domínguez Viramontes**, quien acudió a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del distrito judicial de la capital, con sede en esta ciudad**, consistente en “el auto de vinculación a proceso dictado en su contra dentro de la causa penal 233/2021 por la comisión del delito de secuestro y que actualmente se encuentra reclusa en el Centro de Readaptación Social Femenil de Cieneguillas, Zacatecas.”

De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre “A”, Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Zacatecas, Zac., a 29 de octubre del 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

José Luis Cuevas Nolasco
Rúbrica.

(R.- 514429)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 398/2021, promovido por Lucero García Inocente contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla, se ordenó emplazar al tercero Erick Sosa Villa por este medio se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Víctor Hugo Díaz Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 514484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 120/2021, promovido por José del Carmen Matías Alejandro, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada, menores de edad de identidad reservada con iniciales ZTH y MTH **representados por** Victoria Hernández Sánchez, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de nueve de julio de dos mil veintiuno, dictada en el toca de oralidad 50/2021-U-C, se señaló como autoridad responsable a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y de Oralidad para Adultos del Estado, así como violación a los artículos, 14, 16 y 19 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 514443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 118/2021, promovido por **Francisco Montiel Hernández**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada **Jesús Fernando Castillo Notario**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 13/2021-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 8, 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 514446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 93/2021, promovido por Miguel Cortés Jiménez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Jair y/o Yair y/o Yahir Alexander Torres González, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 10/2021-II, se señaló como autoridad responsable a la 2ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 8, 14, 17, 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 514447)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Guadalupe González Mejía, en su carácter de deuda de Nemorio o Enemorio Villeda González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 365/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Cecilio Martín de Dios Soberano, contra la sentencia dictada el dieciséis de febrero de dos mil seis, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 117/2006, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 514474)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 680/2020, promovido por Jens Herrera Guzmán contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar a los terceros interesados María Salazar Apango y Carlos Álvarez García por este medio se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Joel Díaz Nájera.
Rúbrica.

(R.- 514721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del presente juicio de amparo número **135/2020**, promovido por Juana Molina Díaz, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31 en el Estado de Veracruz, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, cuyo acto reclamado se hace consistir en: "la inejecución de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 31 en el Estado de Veracruz en el juicio agrario 751/2014"; por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada **Rosa Martha Molina Díaz**, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos, dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaria de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, a 3 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciado Adrián Andrade Paredes.
Rúbrica.

(R.- 514494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Javier Jaramillo Montañez.

En el juicio de amparo **788/2020-IV**, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de **María Consuelo Calderón Herrera** también conocida como Consuelo Calderón Herrera de Miranda y Ma. Consuelo Calderón Herrera, así como de Cecilio Miranda también conocido como Cecilio Miranda Vázquez, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil**, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, consistentes en la falta o ilegal emplazamiento realizado en el expediente **1207/2018**.

Se ordenó emplazar a **Javier Jaramillo Montañez**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 18 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
José Manuel Basio Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 514639)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito,
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 499/2021

En amparo directo laboral 499/2021, promovido por Luis Rafael Figueroa Fimbres, a través de su apoderado legal Florencio Jaramillo López, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 1579/2016, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, José Jesús González Rentería, se ordena emplazarlo a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia

íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber al tercero de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 8 de noviembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia.

Rúbrica.

(R.- 514431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS.

BERNARDINO SIFUENTES ALVARADO TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo 74/2020-V-1, promovido por SILVIA IVONNE GARCIA JACOBO, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, los cuales hizo consistir en la resolución de fecha nueve de enero de dos mil veinte y diligencia de embargo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, dictados en el expediente laboral 3/17/32.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Excelsior, que se edita en la Ciudad de México, haciéndosele saber que deberá presentarse, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este juzgado de distrito; apercibido de que no comparecer, se tendrá legalmente emplazado y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Chihuahua, Chihuahua a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Amalia Galvan Carrizales

Rúbrica.

(R.- 514715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **369/2021-III**, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR VILLARINO LEÓN, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL JUAN CARRILLO ALVARADO, CONTRA LA OMISIÓN RECLAMADA DENTRO DEL JUICIO LABORAL **1-146/2013**, POR LA **PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO**, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; CON ESTA FECHA SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS JULIÁN CASTELÁN ALBA Y ESTELA NAVA BENTON, POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur. veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Alejandro Arévalos Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 514717)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 797/2021, promovido por Víctor Hugo Cazares Leal, se ordena emplazar al tercero interesado "Colectivos Unidos Ruta 10 (12 de diciembre)", **Asociación Civil Rojos**, a través de quien legalmente la presente, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxycayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra de la omisión en celebrar la audiencia incidental de nulidad de actuaciones derivada del juicio laboral D-1/273/2017 del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2021.
Secretario.
Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 514747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada
Daniela Espinoza Reséndiz.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Daniela Espinoza Reséndiz, dentro del juicio de amparo directo 161/2021, promovido por Néstor Rafael Sánchez Huerta, contra actos de la Segunda Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 26 de septiembre de 2019, dictada en el toca 52/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada Daniela Espinoza Reséndiz, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 25 de noviembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Brian Josué Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 515103)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito,
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 235/2021

En amparo directo laboral 235/2021, promovido por Ignacio Miranda Valencia, a través de su apoderado legal Florencio Jaramillo Flores, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de tres de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 777/2007, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, René Sarabia y Francisco Martínez, se ordena emplazarlos a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del

emplazamiento; haciéndosele saber a los terceros de referencia, que deberán presentarse ante este tribunal colegiado o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 8 de noviembre de 2021

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 514435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 296/2021**.

Se notifica a:

• **Atoyacan Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 296/2021, promovido por **María del Carmen Domínguez Alonso**, contra la sentencia de siete de mayo de dos mil veintiuno, pronunciada por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el **toca 370/2020/1**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Viviana Santa Domínguez del Río.

Rúbrica.

(R.- 515126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 363/2021
EDICTO

RÚBEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 363/2021**, promovido por **Continental Automotive Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la **sentencia de doce de mayo de dos mil veintiuno** dictada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el **toca 967/2015/5**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 18 de noviembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 515358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
Amparo Directo 23/2020
EDICTO

FAUSTINA GAYOSSO ORTIZ, ESPOSA DEL TERCERO INTERESADO QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ
EUGENIO NEGRETE ROMERO

Le comunico que en los autos del juicio de amparo directo 23/2020, promovido por Sofío Gómez González, por propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada por los magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 472/2012, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, en la causa penal 168/1994, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Faustina Gayosso Ortiz, en su carácter de esposa del tercero interesado quien en vida se llamó Eugenio Negrete Romero, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en cumplimiento al auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la actuatoria de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso; asimismo, se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, le informo que se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 09 de noviembre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 514482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito
en Acapulco, Guerrero
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

C. Donald Getsemaní Dorantes Reyes
Tercero Interesado.
Presente.

El quejoso Juan Pablo Blanco Figueroa, por propio derecho, promovió demanda de amparo en contra de la sentencia de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en la causa penal número 65/2015-I, del índice del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, Distrito Judicial de los Bravo, el cual quedó registrado con el número de juicio de amparo directo 7/2020, en el que se tuvo a Donald Getsemaní Dorantes Reyes, con el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la citada ley, en razón de desconocerse su domicilio; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este tribunal colegiado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Atentamente.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. José Arcos Arcos.
Rúbrica.

(R.- 514495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 320/2021
EDICTO:

Mediante auto dictado el **catorce de abril de dos mil veintiuno**, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Héctor Santoyo Téllez**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y otras autoridades; en el que se tuvo como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 446/2011, del índice de la responsable**; demanda de amparo que se registró en este juzgado con el número **320/2021-VII**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Leonardo David Ocampo Gómez como cesionario de José Godínez Curiel, Daniela Márquez Ramírez y Joel Aarón Ponce Arreola**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las once horas con veintisiete minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, mediante éste medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio; lo anterior, **con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia**.

Publicación que se debe llevar a cabo de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en la República queda en la Secretaría de este Juzgado.

“2021, año de la Independencia”
Zapopan, Jalisco, uno de diciembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Olympia Camarena Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 515031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 163/2021
EDICTO.

AUTOMOTRIZ TLAHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número **163/2021**, promovido por Hugo Javier Nieto de la Torre, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa Nippon Automotores, Sociedad Anónima de Capital Variable; **contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**; en el que se reclamó el auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México en los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 497/2016, que aprueba el convenio celebrado entre AUTOMOTRIZ TLAHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y RIVERO HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL; Y PÉREZ COLLADO BERNARDO RAMON ANTONIO, para la entrega en dación de pago de las acciones embargadas; y toda vez que no se cuenta con un domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, la tercera interesada AUTOMOTRIZ TLAHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pese a que, agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera interesada; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaria de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 25 de noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 515077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Industria Textil Tamaulipeca,
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 442/2021, promovido por Simona Lara Cuellar, San Juana Rivera Zúñiga, Blanca Carona Pérez, Verónica Gallegos Gutiérrez, Juan Francisco Torres Martínez, Evangelina Sánchez Olivo, Francisca Contreras Hernández, Cristina Herrera, Martha Báez Chávez, Joel Fausto Padrón Rodríguez, Micaela Montoya Castro, María Guadalupe Álvarez Torres, Evangelina Álvarez Torres, Ana Laura Rodríguez, Jesús Colorado Márquez, Miriam Idalia Aguilar Hernández, Andrea Cruz Belmares, Juana María Pérez Galindo, Rene Lugo Montes, Leonor Erendida Pérez Aguilar, María Isabel Ramírez Gómez, Adelaida Sifuentes Medina y Rafael López Tirado, en contra de actos de la H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, reclamando la resolución de once de marzo de dos mil veinte, dictado por la autoridad responsable, dentro del expediente laboral 62/E03/2002, resultando como tercero interesado **Industria Textil Tamaulipeca**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.

Rúbrica.

(R.- 514718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

"Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del este Centro de

Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia reprogramada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles **2/2021**, señalada para celebrarse a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; respecto de cuarenta y siete máquinas electrónicas, una computadora tipo torre con número de serie 63551, una computadora LENOX C SERIES, con número de serie Q500513299, una computadora tipo torre color negro, con número de serie 940399075436, un servidor marca DELL, POWER EDGE 2950, con arreglo de cinco pisos, con número de serie FG9LQCI y \$12,792.50 (doce mil setecientos noventa y dos pesos 50/100), objetos asegurados en el establecimiento denominado "Casino Mineros", ubicado en Carretera Transpeninsular, Mesa Francia, a un costado del Hotel Industrial, código postal 2392, Santa Rosalía, Baja California Sur."

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 17 de noviembre de 2021.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con residencia en La Paz.

Carlos Cruz Palma

Rúbrica.

(R.- 515145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio **especial de declaración de ausencia** expediente **233/2021**, radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Teresa Vera Alvarado, en su condición de hermana, se ordenó por auto de auto de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de Minerva Vera Alvarado, para el efecto de que si hay alguien que tenga noticia de su paradero u oposición de alguna persona interesada, lo informe a este órgano jurisdiccional, el auto en comento en lo conducente dice:

"Ciudad de México, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

*Agréguese la comparecencia que antecede de la promovente del presente procedimiento Teresa Vera Alvarado, con la cual se le tiene ratificando el escrito con registro **14729**, el cual atento a su contenido, se acuerda:*

Téngasele desahogando de manera cabal la prevención ordenada en auto de veintidós de octubre del año en curso en los términos indicados, para los efectos legales correspondientes.

*En consecuencia, se tiene a Teresa Vera Alvarado, iniciando el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas, el cual **se admite** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles*

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 15 del ordenamiento legal en comento, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan*

la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada respecto de Minerva Vera Alvarado, lo que deberán hacer en el término de **cinco días** hábiles, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Con el apercibimiento que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedoras de una medida de apremio consistente en una multa que podrá ascender hasta la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), la cual es el equivalente a multiplicar por cien el valor diario de la unidad de medida y actualización -publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno- en términos del precepto 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los transitorios primero, segundo y tercero del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman el inciso a) de la base II del numeral 41 y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del dispositivo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Analizado lo anterior, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, con apoyo en el precepto 19-B de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice de manera **gratuita** la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

De igual manera, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, lo que deberán hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior como lo establece el dispositivo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Por otra parte, con el fin de atender su petición relativa a los efectos que solicita en el presente procedimiento, **mediante notificación** personal requiérase a la ocurrente para que dentro del término de **tres días** contando a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste si el inmueble ubicado en calle 16 de septiembre, 603 norte, ciudad Matías Romero Avendaño, en el Estado de Oaxaca, **es propiedad** de la persona desaparecida Minerva Vera Alvarado, y cuente con título suficiente para acreditarlo, por lo que para el caso de ser así deberá proporcionarlo, así como el folio real correspondiente con el fin de girar el oficio respectivo al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Finalmente, de conformidad con el artículo 16⁴ de la legislación aplicable, una vez que se tenga la información requerida, quedarán vistos los autos para dictar la resolución relativa a las medidas que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese; personalmente a Teresa Vera Alvarado, siguiendo los lineamientos que establece el artículo 23, fracción I, del acuerdo plenario 21/2020.

Lo proveyó y firma **Eduardo Hernández Sánchez**, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **María Teresa Brito Torres**, Secretaria que autoriza y da fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Acuerdo General 21/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus covid-19. Doy fe.”

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Teresa Brito Torres.

Rúbrica.

(E.- 000119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
Juicio de Amparo 155/2021-VII
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA

María de Carmen Sierra Carranza, en su carácter de cesionaria de "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, así como fiduciaria del fideicomiso número F/247545, quien a su vez es cesionaria de "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADA.

En los autos del juicio de amparo 155/2021-VII, promovido por Elías Benedicto Ramos Aguilar, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido Judicial de Celaya, Guanajuato y otras autoridades, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación de demanda, en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DE QUIEN PROMUEVE EN SU NOMBRE. Quejoso en términos de los numerales 5° fracción I y 6°, de la Ley de Amparo: Ya ha quedado señalado el preámbulo de la presente demanda. II- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Tercero interesado en términos de la fracción III del artículo 5° de la Ley de Amparo vigente, lo es la persona moral denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, quien según el gravamen que aparece inscrito bajo solicitud 1608900 en el Certificado de Gravámenes, es quien dentro del Juicio Civil con número de expediente C 56/2019 del índice del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, actúa como parte actora. Sin embargo, el suscrito me ostento al presente Juicio Constitucional como TERCERO EXTRAÑO a dicho procedimiento y por tanto desconozco el domicilio procesal de dicha persona moral. III. A).- AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA.- Tiene el carácter de Autoridad Responsable en términos del numeral 5° fracción II de la Ley de Amparo, la Juez Segundo Civil del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. B).- AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS.- Tiene tal carácter. Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Celaya. Encargado de la Central de Actuarios del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. IV. ACTO RECLAMADO. A).- La falta o ilegal emplazamiento del suscrito C. ELÍAS BENEDICTO RAMOS AGUILAR al Juicio Civil con número de expediente C 56/2019 del índice el Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. B).- El gravamen inscrito bajo Solicitud 1608900, consistente en la inscripción de una demanda interpuesta por PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Apoderada Legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; sin que el suscrito haya sido legalmente emplazado al Juicio Civil C56/2019, del índice del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato.;" por lo que respecta a la ampliación de demanda de amparo, quedo en los siguientes términos: "I.- AMPLIACIÓN del ACTO RECLAMADO con su respectiva atribución a cada una de las AUTORIDADES RESPONSABLES: A).- AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA Juez Segundo Civil de Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, a quien le atribuyó: • Todos y cada uno de los actos procesales que conllevaron a la responsable a tener por acreditado el desconocimiento de mi domicilio y consecuentemente emplazamiento por edictos; • El ilegal emplazamiento del suscrito al juicio de origen, mediante la publicación de edictos; • El auto de fecha 8 de agosto del 2019, por el que se ordenó mi emplazamiento por edictos, así como el edicto publicado y resolución fijada en el Tablero de Avisos del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial. • Todos los actos judiciales acaecidos de manera posterior a mi emplazamiento mediante la publicación de edictos, incluso la sentencia definitiva, el auto que declaró que había causado estado y aquellos posteriores; todos los cuales no pueden subsistir al derivar de la ilegalidad e inconstitucionalidad de mi emplazamiento mediante edictos. B).- AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS. • Encargado de la Central de Actuarios del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. • C. Actuarios Licenciados Martha Almonazi Luna y María Verónica Araujo Aguirre, así como el Actuario Licenciado Evaristo Gasca Belman. Todos los anteriores a quienes atribuyo la ilegalidad de las diligencias que respectivamente practicaron en las fechas de 13 de febrero, 8, y 28 de marzo; así como 30 de mayo, todas del año de 2019"; Además, se le hace saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia constitucional; asimismo, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.**

Atentamente
Celaya, Guanajuato, 18 de noviembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.
Rúbrica.

(R.- 515120)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 566/2021, PROMOVIDO POR **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A AUTORIDADES, AMBOS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN AUTO DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO **ÁNGEL BAUDILLO RODRÍGUEZ MUÑIZ, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL PROVEÍDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ QUINCUGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A AUTORIDADES, AMBOS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SE SEÑALARON COMO TERCEROS INTERESADOS A **MINERA LA TOSCANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LINDA ELVA LOAIZA DÍAZ Y ÁNGEL BAUDILLO RODRÍGUEZ MUÑIZ**, Y PRECISÓ LA QUEJOSA COMO ACTOS RECLAMADOS LA ORDEN DE GIRAR OFICIO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A EFECTO DE CONGELAR LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA AHORA QUEJOSA.

El Secretario del Juzgado Decimotercero Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgardo González Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 515392)

AVISOS GENERALES

Afore SURA S.A. de C.V.

Mediante el Oficio de número **D00/100/088/2021**, de fecha 25 de noviembre de 2021, y el Oficio de número **D00/100/098/2021**, de fecha 9 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, hizo del conocimiento que la Junta de Gobierno de esa H. Comisión, en su 6° Sesión Extraordinaria de 2021, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, y su 6° Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 9 de diciembre de 2021, acordó autorizar las comisiones que Afore SURA S.A. de C.V.,

costrará a los trabajadores que administre su Cuenta Individual, durante el año 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en los Oficios antes mencionados, a continuación, se publica en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore SURA S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores que administre los recursos de su Cuenta Individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas que administra y opera, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.57%

Por otra parte, la comisión que Afore SURA S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores que administre los recursos de su Cuenta Individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Adicionales que administra y opera, por el mismo periodo, serán las siguientes:

Siefore SURA AV3, S.A. de C.V., cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.25%

Siefore SURA AV2, S.A. de C.V., cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.30%

Siefore SURA AV1, S.A. de C.V., cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.40%

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore SURA S.A. de C.V., administre los recursos de su Cuenta Individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne la Cuenta Individual en lo sucesivo, en Afore SURA S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.

Apoderado Legal.

José Alberto Zavala García.

Rúbrica.

(R.- 515379)

Principal Afore, S.A. de C.V.
Principal Grupo Financiero

Mediante oficio D00/100/086/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, se hizo del conocimiento de Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, el Acuerdo No. JGE/06/01/2021 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 6ª. Sesión Extraordinaria de 2021, celebrada el 25 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio antes señalado, se publica la comisión que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1°. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.57% sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a esta Administradora de Fondos para el Retiro.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 16 de diciembre de 2021.

Representante Legal

Armando Ortiz González

Rúbrica.

(R.- 515402)

Afore Coppel S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/096/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Sexta Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 9 de diciembre de 2021, hizo constar la comisión de Afore Coppel, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto con el artículo 37, párrafo décimo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación, se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas: **Siefore Coppel Básica Inicial S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 0 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 55-9 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 60-4 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 65-9 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 70-4 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 75-9 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 80-4 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 85-9 S.A. de C.V. y Siefore Coppel Básica 90-4 S.A. de C.V.** a partir del 1° de enero de 2022 terminando el 31 de diciembre de 2022:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.566 anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de Estados de Cuenta Adicionales	No Aplica
Reposición de documentación de la cuenta individual	No Aplica

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2022, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2021

Afore Coppel, S.A. de C.V.

Representante Legal

Luis Gerardo Goycoolea Valencia

Rúbrica.

(R.- 515405)

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/084/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/06/01/2021 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.57% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Invercap, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2022, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo en la Administradora.

En virtud de que la comisión de Afore Invercap, S.A. de C.V., no implica un incremento en la comisión que se cobra a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Monterrey, N.L., a 21 de diciembre del 2021

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Eduardo Salaburu Llamas

Rúbrica.

(R.- 515409)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Haften, S.A. de C.V.
Vs.
Antonio González Pérez
M.1537778 Haften y Diseño
Exped.: P.C.793/2021(N-243)6927
Folio: 26737
México “2021, Año de la Independencia”
Antonio González Pérez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de abril de 2021, al cual correspondió el folio de entrada 006927, Alfonso Rivera López, representante de HAFTEEN, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad en vía de reconvencción dentro del procedimiento citado al rubro, con fundamento en el artículo 258 fracción VI, en relación con el diverso 173 fracción XXII, ambos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**, el plazo de **UN MES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 336 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca ésta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 17, 328, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de septiembre de 2021
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.
Lic. Roberto Romero Flores.
Rúbrica.

(R.- 513181)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Séptima Sala Regional Metropolitana
Expediente: 23932/19-17-07-1 y 1 Acumulado
Actor: Belinda Peregrin Schull
“EDICTO”

Fabiola García López, Representante de la mayoría de los trabajadores de Belinda Peregrin Schull

En los autos del juicio contencioso administrativo número 23932/19-17-07-1 Y 1 ACUMULADO, promovido por Belinda Peregrin Schull, en los cuales se demanda la nulidad la resolución contenida en el oficio 500-74-06-01-01-2019-6647, de fecha 06 de septiembre de 2019, por medio de la cual el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal “4” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, le determinó como renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, el importe de \$8'360,080.14 (ocho millones trescientos sesenta mil ochenta pesos 14/100 moneda nacional), así como un reparto de utilidades en cantidad de \$836,008.01 (ochocientos treinta y seis mil ocho pesos 01/100 moneda

nacional), así como el mandamiento de ejecución emitido el 11 de febrero de 2020, emitido por el Subadministrador Desconcentrado de Recaudación adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria y el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo levantada el 18 de febrero de 2020, a través de la cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal en cantidad de \$7'235,769.00 (siete millones doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), determinado en el oficio número 500-74-06-01-01-2019-6647, anteriormente descrito; con fecha 19 de mayo de 2021, se emitió un acuerdo por el que se ordenó emplazar a juicio a Fabiola García López, representante de la mayoría de los trabajadores de Belinda Peregrin Schull, en su carácter de tercero interesado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente al momento de la presentación de la demanda de nulidad que diera origen al presente juicio, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2021.

El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Julio César Vázquez Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Jorge Luis Rivera Medel

Rúbrica.

(R.- 514900)

Cemex SAB de CV

AVISO DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES QUE REALIZA CEMEX SAB DE CV

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta (en adelante "LISR") vigentes, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente CEMEX SAB DE CV informa a los deudores que se listan a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables de todos los siguientes deudores:

Nombre del deudor que realiza actividades empresariales	Registro Federal de Contribuyente	Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir-en pesos moneda nacional
CONSTRUCODI SA DE CV	CON1112018X3	\$86,516,966.30
GRUPO COMERCIAL SANTA LUCIA SA DE CV	GCS1101048AA	\$67,147,947.44

Lo anterior con el Objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación, esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de diciembre 2021

Representante Legal de Cemex SAB de CV

Claudia Ximena Arámbula Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 515371)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-054-ANCE-2021, CONDUCTORES – CONDUCTORES AISLADOS CON POLIETILENO PARA DISTRIBUCIÓN AÉREA EN BAJA TENSIÓN, HASTA 600 V – ESPECIFICACIONES (SINEC-20211117200749793). Establece las especificaciones para los conductores (alambres y cables) aislados con polietileno de alta densidad (PeAD) para acometidas y redes de distribución aérea en baja tensión, hasta 600 V, en donde los cables pueden estar en contacto con las ramas de los árboles en zonas rurales o en zonas urbanas y con una temperatura máxima de operación en el conductor de 75 °C (cancelará a la NMX-J-054-ANCE-2015, norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-098-ANCE-2021, SISTEMAS ELÉCTRICOS – TENSIONES ELÉCTRICAS NORMALIZADAS (SINEC-20211216110346112). Especifica los valores de las tensiones eléctricas normalizadas. Estas tensiones eléctricas se clasifican en tensiones eléctricas nominales, de suministro y de utilización (cancelará a la NMX-J-098-ANCE-2014, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019, NOM-001-SEDE-2012, NOM-003-SCFI-2014, NOM-053-SCFI-2000 y NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-169-ANCE-2021, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA – MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20211117200805406). Establece los métodos de prueba para transformadores y autotransformadores de distribución y de potencia, inmersos en líquido aislante (cancelará a la NMX-J-169-ANCE-2015, norma referida en la NOM-002-SEDE/ENER-2014).

PROY-NMX-J-409-ANCE-2021, TRANSFORMADORES – GUÍA DE CARGA DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA INMERSOS EN LÍQUIDO AISLANTE (SINEC-20211117200814417). Establece las especificaciones y los regímenes de carga para los transformadores y los autotransformadores de distribución y de potencia, que se determinan en función de las temperaturas de funcionamiento y del envejecimiento térmico (cancelará a la NMX-J-409-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-635-1-ANCE-2021, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACIÓN Y COMBINACIONES DE LAS MISMAS – PARTE 1: REQUISITOS GENERALES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20211216110355649). Establece los aspectos de seguridad de transformadores, reactores, unidades de alimentación y combinaciones de ellos, como seguridad eléctrica, térmica y mecánica (cancelará a la NMX-J-635/1-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-766-1-ANCE-2021, EQUIPO DE MEDICIÓN Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES – CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO – PARTE 1 – CONDICIONES CLIMÁTICAS (SINEC-20211216110401232). Proporciona a los usuarios y a los proveedores de los sistemas de medición y de control de procesos industriales, y a las partes de estos sistemas, una lista uniforme de las condiciones ambientales seleccionadas a las cuales puede estar expuesto el equipo en lugares específicos.

PROY-NMX-J-829-ANCE-2021, AISLADORES – PRUEBAS EN AISLADORES TIPO POSTE DE MATERIAL ORGÁNICO PARA INTERIORES, EN SISTEMAS CON TENSIONES NOMINALES MAYORES QUE 1 000 V Y MENORES QUE 300 kV (SINEC-20211216110406177). Aplicable a aisladores tipo poste de material orgánico para servicio interior en instalaciones eléctricas o equipos que funcionan en aire a presión atmosférica en corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV y una frecuencia no mayor que 100 Hz.

PROY-NMX-J-846-ANCE-2021, SEGURIDAD EN MAQUINARIA – MANUAL DE INSTRUCCIONES – PRINCIPIOS GENERALES DE REDACCIÓN (SINEC-20211216110410858). Especifica los requisitos para la preparación de las partes pertinentes para la seguridad de un manual de instrucciones para maquinaria.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$121 (ciento veintiuno pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2021

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 515415)